



# **Horario del profesorado**

## **en Colegios de Educación Infantil y Primaria**

**Curso 25-26**

## CONSIDERACIONES GENERALES

Los aspectos principales relativos al horario semanal del profesorado de los CEIPs están recogidos en la siguiente normativa:

**Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**

- El horario semanal incluirá periodos lectivos y complementarios, hasta sumar un total de veintinueve horas de obligada permanencia en el centro. Se considerarán pertenecientes a este cómputo las sesiones de los órganos colegiados celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se establece en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- Con carácter general, el horario complementario de presencia en el centro será de una hora en cuatro días de la semana, de las cuales una podrá ser de cómputo mensual. Los centros educativos de forma motivada y oído el Consejo escolar, podrán acordar una distribución semanal distinta respetando los periodos de horas completas. En caso de disponer de más de un periodo en sesión de tarde, deberá haber al menos un descanso de 30 minutos.
- El tiempo restante es de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.
- De acuerdo con lo que las Normas de organización, funcionamiento y convivencia establezcan, se podrá asignar una hora complementaria de cómputo mensual para actividades no incluidas en el horario semanal. Tienen esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de las juntas de profesores de grupo, la atención a la biblioteca, la atención a las familias y la tutoría con las familias, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del centro y las actividades complementarias que superen la permanencia de los docentes en el centro educativo.
- El recreo tiene la consideración de tiempo lectivo, por lo que su atención y organización deben contribuir al logro de los objetivos educativos y didácticos del currículo de esta etapa.

**ACUERDO DE MEJORAS: Resolución de 23/06/2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el segundo bloque del acuerdo sobre mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha**

“Se propone la bajada a 23 horas para el profesorado que imparte en las etapas de educación infantil, educación primaria y educación especial a partir del curso 25/26”. Se recuperan este año gracias al Acuerdo de Mejoras firmado en su día por UGT y ANPE, y a la prórroga del mismo a la que se suma CCOO, las 23 lectivas en el Cuerpo de Maestros.

**Horas lectivas en Cuerpo de Maestros en C-LM**



**Instrucciones determinando el procedimiento para la estimación de efectivos de personal docente y no docente de los centros públicos para el curso 2025-2026**

“La jornada lectiva semanal para maestras y maestros será de 23 horas lectivas a partir del curso 2025/2026 para los funcionarios docentes que desarrollen sus actividades en centros de educación infantil, educación primaria y educación especial”

**Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**

“El horario del profesorado que imparte docencia en Educación Infantil y en Educación Primaria se verá compensado con dos periodos lectivos semanales y un recreo semanal o por dos periodos lectivos semanales y dos complementarias al mes. Será el claustro del profesorado en el uso de su autonomía quien decida la compensación del horario para el curso 2025/2026.”

**Instrucción del Director General de Recursos Humanos del 4 de septiembre de 2025**

1. Todo el personal deberá permanecer en el centro en el horario comprendido entre las 9 y las 14 horas (personal a jornada completa)
2. Cuando se hace referencia a la compensación de dos complementarias al mes se entiende esta compensación como libe disposición.

Según lo anterior:

- Los horarios, dentro del horario de 9 a 14 horas, dispondrán de dos periodos lectivos de 45 minutos de carácter complementario (no lectivos, y de permanencia en el centro). Y, además, el claustro puede decidir:

- Transformar un recreo, que tiene carácter lectivo, para cada docente (30 minutos), en periodo complementario (de permanencia en el centro).

- Que todos los recreos sean lectivos para el profesorado, a cambio de poder reducir dos horas complementarias (que pueden ser de 14 a 15 horas) cada mes, y estas horas reducidas no serían de permanencia en el centro.

- No se pueden usar los periodos complementarios en horario de 9 a 14 horas (es decir, los periodos reducidos para la bajada de 25 a 23 horas lectivas), para atención a grupos cuyo profesorado se encuentra ausente, pues esta atención tiene carácter lectivo y no complementario.

**Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**

“Para la gestión del banco de libros, la dirección de los centros que impartan Educación Primaria podrá designar al profesorado que considere necesario, arbitrando las medidas organizativas adecuadas para resolver de forma satisfactoria las actuaciones vinculadas al mismo sin que ello suponga ampliar el horario fuera del tiempo de permanencia en el centro. En todo caso, la gestión del banco de libros podrá ser equiparada a los planes establecidos en las respectivas órdenes de organización y funcionamiento de centros públicos de Castilla-La Mancha. Por ello, la dirección del centro podrá asignar a esta actividad las horas lectivas que estime oportunas de la bolsa definida en dichas órdenes para esas funciones específicas. Al margen de las atribuciones del equipo directivo, las actividades de gestión del banco por parte del

personal docente de un centro no se iniciarán antes del 1 de septiembre ni finalizarán más tarde del 30 de junio.”

**Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria**

- La asignación de ciclos, cursos, áreas y actividades docentes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:
  - La permanencia de un Maestro con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el ciclo, salvo que existieran razones para obviar este criterio.
  - La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos
  - Otras especialidades habilitadas
  
- En el caso de que algún Maestro no cubra su horario lectivo, la dirección del centro podrá asignarle otras tareas, relacionadas con:
  - Impartición de áreas de alguna de las especialidades para las que esté habilitado/a
  - Impartición de otras áreas.
  - Sustitución de otros Maestros/as.
  - Atención de alumnos con dificultades de aprendizaje.
  - Desdoblamiento de grupos de lenguas extranjeras con más de veinte alumnos
  - Apoyo a otros Maestros, especialmente a los de educación infantil
  
- Todos los Profesores atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos, a excepción de los miembros del equipo directivo e itinerantes, que quedarán liberados salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración.

## HORARIO LECTIVO Y COMPLEMENTARIO

A modo orientativo, el horario lectivo para el curso 25-26, con carácter general, se distribuye de la siguiente manera, tomando como referencia las instrucciones del curso y las instrucciones de curso:

	Jornada completa (a elegir por el claustro una de estas dos opciones)		Dos tercios de jornada	Media jornada	Tercio de jornada
<b>Horas lectivas</b>	23 h (28 sesiones de 45 minutos y 4 recreos de 30 min)	23 h 30 m (28 sesiones de 45 minutos y 5 recreos de 30 min)	15 h 30 min (18 sesiones de 45 min y 4 recreos de 30 min)	11 h y 30 min (14 sesiones lectivas de 45 min y 2 recreos de 30 min)	7 h 45 m (9 sesiones lectivas de 45 min y 2 recreos de 30 min)
<b>Horas complementarias</b>	6 h	5 h	3 h 40 m	3 h	1 h 50 m
<b>Compensación horario lectivo</b>		30 m (se pueden reducir 2 horas al mes)	10 m		5 m
<b>TOTAL</b>	29 h	29 h	19 h 20 m	14 h 30 m	9 h 40 m

En aquellos casos en los que se supere, con carácter general, las horas lectivas que corresponden, habrá que compensar el mismo exceso en el horario complementario, por lo que en lugar de las horas totales complementarias que corresponderían en total, se tendría que realizar algo menos. Esto es lo que se considera una **compensación de horario lectivo (CHL)**, y son periodos que no pueden considerarse ni lectivos ni complementarios, por lo que no son de obligada permanencia en el centro.

## PERIODOS LECTIVOS Y COMPLEMENTARIOS

DOCENCIA DIRECTA			
<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Docencia directa de las áreas</b>	Hasta 22 h 30 min semanales en distintos periodos, sumando hasta 23 h o 23 h y 30 min junto con la atención a recreos.		Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria
INCLUSIÓN EDUCATIVA			
<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Medidas de apoyo, refuerzo y ampliación de medidas para la inclusión educativa y atención a la diversidad</b>	Tienen consideración de horario lectivo		Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria
ORIENTACIÓN EDUCATIVA			
<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Actuaciones relativas a la orientación educativa</b>	Tienen consideración de horario lectivo		Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria
SUSTITUCIÓN DE PROFESORADO AUSENTE			
<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Atención a grupos cuyo profesorado se encuentra ausente</b>	Tienen consideración de horas lectivas, por lo que no se puede atender a estos grupos dentro del horario complementario.		Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria
RECREOS			
<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Atención en recreos</b>	Tienen consideración de horas lectivas, hasta 2 h y 30 min semanales. Puede organizarse en turnos, de acuerdo con la distribución que establezca el centro en sus Normas de organización, funcionamiento y convivencia, debiendo figurar como mínimo un profesor por cada 30 alumnos/as o fracción en infantil y un docente por cada 60 alumnos/as o fracción en primaria, procurando, siempre que sea posible, un mínimo de dos docentes.		Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria

**EQUIPOS DIRECTIVOS**

<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>																				
<b>Miembros de equipos directivos</b>	El Equipo directivo, por consenso, dispondrá de autonomía para distribuir entre sus miembros los periodos según el número de unidades funcionales, garantizando la atención con el profesorado asignado al alumnado. Uno de estos periodos se dedicará a la coordinación interna. <i>Nota: en aquellos centros con residencia escolar, el jefe de residencia se integrará en el equipo directivo.</i>		Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDADES</th> <th>PERIODOS</th> <th>COMPONENTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 5</td> <td>9</td> <td>Director/a</td> </tr> <tr> <td>Entre 6 y 8</td> <td>22</td> <td>Director/a y secretario/a</td> </tr> <tr> <td>Entre 9 y 12</td> <td>39</td> <td rowspan="4">Director/a, secretario/a y jefe/a de estudio</td> </tr> <tr> <td>Entre 13 y 17</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>Entre 18 y 23</td> <td>57</td> </tr> <tr> <td>Entre 23 y 27</td> <td>63</td> </tr> <tr> <td>Más de 27</td> <td>72</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	UNIDADES	PERIODOS	COMPONENTES	Hasta 5	9	Director/a	Entre 6 y 8	22	Director/a y secretario/a	Entre 9 y 12	39	Director/a, secretario/a y jefe/a de estudio	Entre 13 y 17	48	Entre 18 y 23	57	Entre 23 y 27	63	Más de 27	72		
UNIDADES	PERIODOS	COMPONENTES																					
Hasta 5	9	Director/a																					
Entre 6 y 8	22	Director/a y secretario/a																					
Entre 9 y 12	39	Director/a, secretario/a y jefe/a de estudio																					
Entre 13 y 17	48																						
Entre 18 y 23	57																						
Entre 23 y 27	63																						
Más de 27	72																						

**COORDINACIONES**

<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Coordinador de Ciclo</b>	Un periodo lectivo en ciclos con una o dos unidades  Dos periodos lectivos en ciclos a partir de tres unidades		Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria
<b>Coordinaciones de Plan de lectura, de Plan de Transformación Digital y de Plan de Bienestar y Protección, y colaboración en Banco de libros</b>	Bolsa horaria a repartir entre las personas coordinadoras (pueden ser varias). En los centros con menos de 9 unidades, habrá hasta 3 periodos, en los que tengan entre 9 y 18 unidades habrá 5 y con más de 18 unidades habrá hasta 7 periodos.  Para el impulso del programa de refuerzo de la competencia matemática el resto de los centros dedicarán uno de los periodos lectivos de la bolsa asignados a la coordinación de la formación y de la transformación digital para la coordinación de actuaciones asociadas al mismo.		Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria  Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026
<b>Coordinación de prevención</b>	1 hora lectiva en centros de 30 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de más de mil alumnos  2 horas lectivas en centros de más de 45 unidades	1 hora complementaria en centros de menos de 15 unidades, en centros de más de 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de hasta quinientos alumnos  2 horas complementarias en centros de 15 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades a partir de 500 alumnos	Orden 32/2023, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha
<b>Coordinación de programas de refuerzo de competencias matemática y/o lectora</b>	En los centros que desarrollen un programa de refuerzo de las competencias lectora y /o matemática, las personas responsables de la coordinación de los programas, se reducirán horas lectivas en cada caso de acuerdo con las instrucciones dictadas al efecto para el desarrollo de estas funciones.  Para el impulso del programa de refuerzo de la competencia matemática el resto de los centros dedicarán uno de los periodos lectivos de la bolsa asignados a la coordinación de la formación y de la transformación digital para la coordinación de actuaciones asociadas al mismo.		Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026

<b>TUTORÍAS</b>			
<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Atención a familias por parte de tutores y resto del equipo docente</b>		Computa dentro de los periodos complementarios. El calendario y el horario de tutoría con las familias será comunicado a las familias por los canales de difusión del Centro	Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria
<b>Tutoría de prácticas de alumnado universitario</b>		Una hora complementaria semanal	Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria
<b>Tutoría de profesorado en prácticas</b>		Una hora complementaria semanal	Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria
<b>REUNIONES</b>			
<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Asistencia a reuniones de órganos colegiados y de coordinación docente</b>		Las evaluaciones, claustros, etc tienen consideración de horario complementario	Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria
<b>Consejo escolar de centro o localidad</b>		Derecho a reducir del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en el que se produzca la convocatoria de las mismas	Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria
<b>FORMACIÓN</b>			
<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Actividades de formación e innovación en el centro</b>		Pueden computar como horario complementario	Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria
<b>Formación en periodo de prácticas</b>		Computa como horario complementario	Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria
<b>OTRAS FUNCIONES</b>			
<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>
<b>Responsable de Impartición de Talleres y Actividades extracurriculares</b>	Entre uno y dos, según duración y complejidad	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria
<b>Responsable de Comedor Escolar y Aula Matinal</b>	Tres periodos lectivos si hay al menos 60 usuarios, y dos en caso de haber menos. Por labores de aula matinal, se añadirá un periodo lectivo.		Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria

<p><b>Coordinación y preparación de materiales extracurriculares</b></p>	<p>Estas funciones computan como horario complementario.</p>	<p>Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria</p>
<p><b>Otras funciones establecidas en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia y en la Programación general anual</b></p>	<p>Se pueden asignar horas a las tareas aquí contempladas</p>	<p>Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria</p>



PROYECTOS DE INNOVACIÓN, ERASMUS+ Y e-TWINNING			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
<b>Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro que cuente con la acreditación Erasmus o Carta ECHE</b>	1 hora lectiva con hasta cuarenta movilizaciones.  2 horas lectivas con más de cuarenta movilizaciones.	2 horas complementarias con hasta veinte movilizaciones  3 horas complementarias con más de veinte movilizaciones y hasta sesenta.  4 horas complementarias con más de sesenta movilizaciones.  Cuando en estos proyectos se gestionen movilizaciones de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026
<b>Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro no acreditado y coordinación de proyecto KA2</b>	1 hora lectiva	2 horas complementarias.  Cuando en estos proyectos se gestionen movilizaciones de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026
<b>Coordinación de proyecto participante en consorcio coordinado por la Consejería o delegaciones provinciales</b>	1 hora lectiva.	Dos horas complementarias	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026
<b>Coordinación de Proyecto e-Twinning de al menos 4 meses de duración</b>		2 horas complementarias  Los centros educativos participantes en proyectos Erasmus+ que contemplen el desarrollo de un proyecto eTwinning tendrán la asignación horaria que corresponda por el proyecto Erasmus	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026
<b>Embajador e-Twinning</b>	2 horas lectivas	2 horas complementarias	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026
<b>Miembros de proyectos innovación de Castilla-La Mancha</b>		1 periodo complementario, si es posible	Resolución de 03/01/2024, de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, por la que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha para participar en el diseño, implantación, organización, desarrollo y evaluación de proyectos de innovación educativa de Castilla-La Mancha entre los cursos 2023/2024 y 2025/2026

<b>PLURILINGÜISMO</b>																																	
<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>																														
<b>Profesorado DNL de proyectos bilingües /plurilingües</b>	1 periodo si imparte hasta 10 periodos lectivos DNL  2 periodos si imparte más de 10 periodos lectivos DNL	1 periodo complementario, destinado a reuniones semanales de coordinación	Orden 27/2018, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha																														
<b>Docentes en lengua extranjera que imparten docencia a alumnado de proyecto bilingüe o plurilingüe</b>		1 periodo complementario	Orden 27/2018, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha																														
<b>ITINERANCIAS Y PUESTOS COMPARTIDOS</b>																																	
<b>Función</b>	<b>Lectivos</b>	<b>Complementarios</b>	<b>Normativa</b>																														
<b>Docentes con puestos compartidos y docentes con ámbito de actuación en varios centros en la misma o distintas localidades</b>	2 horas cuando compartan 2 o 3 centros  3 horas cuando compartan cuatro o cinco centros  4 horas si comparten seis o más centros  El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos se confeccionará mediante acuerdo de las direcciones de los centros, tratando de agrupar el horario para evitar desplazamientos a media jornada, y repartiendo las horas complementarias en la misma proporción que las horas lectivas.		Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha  Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria																														
<b>Docentes itinerantes</b>	Quienes realicen desplazamientos semanales, en función de los km que realizan esa semana, tienen la siguiente reducción de horas lectivas (durante estas horas no hay que estar presente en el centro):		Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha																														
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="padding: 5px;">Km</th> <th style="padding: 5px;">Periodos de 45 min</th> <th style="padding: 5px;">Tiempo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">Hasta 70 km</td> <td style="padding: 5px;">4</td> <td style="padding: 5px;">3 h</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">De 71 a 100</td> <td style="padding: 5px;">5</td> <td style="padding: 5px;">3 h 45 m</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">De 101 a 130</td> <td style="padding: 5px;">7</td> <td style="padding: 5px;">5 h 15 m</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">De 131 a 160</td> <td style="padding: 5px;">8</td> <td style="padding: 5px;">6 h</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">De 161 a 190</td> <td style="padding: 5px;">9</td> <td style="padding: 5px;">6 h 45 m</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">De 191 a 210</td> <td style="padding: 5px;">11</td> <td style="padding: 5px;">8 h 15 m</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">De 211 a 240</td> <td style="padding: 5px;">12</td> <td style="padding: 5px;">9 h</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">De 241 a 270</td> <td style="padding: 5px;">13</td> <td style="padding: 5px;">9 h 45 m</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">A partir de 271</td> <td style="padding: 5px;">16</td> <td style="padding: 5px;">12 h</td> </tr> </tbody> </table>	Km	Periodos de 45 min	Tiempo	Hasta 70 km	4	3 h	De 71 a 100	5	3 h 45 m	De 101 a 130	7	5 h 15 m	De 131 a 160	8	6 h	De 161 a 190	9	6 h 45 m	De 191 a 210	11	8 h 15 m	De 211 a 240	12	9 h	De 241 a 270	13	9 h 45 m	A partir de 271	16	12 h		
Km	Periodos de 45 min	Tiempo																															
Hasta 70 km	4	3 h																															
De 71 a 100	5	3 h 45 m																															
De 101 a 130	7	5 h 15 m																															
De 131 a 160	8	6 h																															
De 161 a 190	9	6 h 45 m																															
De 191 a 210	11	8 h 15 m																															
De 211 a 240	12	9 h																															
De 241 a 270	13	9 h 45 m																															
A partir de 271	16	12 h																															

## Otras consideraciones:

- El profesorado que ejerza más de una función específica podrá acumular los periodos lectivos asignados a cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos, siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de docencia, para lo cual se tendrá en cuenta todo el personal docente destinado en el centro con las habilitaciones que posea. Esta posibilidad se aplica también a los miembros del Equipo directivo siempre que, en su horario semanal, figuren, al menos, seis periodos para tareas de docencia directa. **(Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria)**
- La tutoría con la familia se podrá realizar de forma presencial o telemática mediante las herramientas de comunicación facilitadas por la Consejería competente en materia de educación. **(Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria)**
- Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, las reuniones de los órganos de coordinación docente se podrán celebrar de forma presencial o telemática siempre que así lo decida el claustro del profesorado en el uso de su autonomía y, en su caso, el órgano convocante según la naturaleza de las sesiones a realizar, excepto la sesión final de evaluación que deberá ser presencial. En el caso de que haya miembros de tribunales de las oposiciones en el centro educativo, éstos podrán hacer la sesión final de evaluación de forma telemática. Las enseñanzas que tengan establecidas una convocatoria ordinaria y una extraordinaria, ambas se realizarán presencialmente, así como las enseñanzas que contemple primera y segunda convocatoria ordinaria. **(Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha)**. *Son órganos de coordinación docente los tutores, el equipo docente, el equipo de ciclo, la CCP, el equipo de orientación y apoyo, y otras figuras de coordinación que puedan determinarse.*
- El profesorado mayor de cincuenta y cinco años podrá disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones. Se podrá solicitar a la Administración educativa siempre que se cuente con la edad requerida a 31 de agosto. La solicitud se presentará en el plazo que se establezca a fin de contar con la autorización correspondiente antes del comienzo de las actividades lectivas. **(Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria)**

- Quien tenga reducción de jornada por razones de guarda legal, tendrá en su horario individual un número de periodos complementarios proporcional a los lectivos que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de estudios, y se le asignará considerando las necesidades del centro. **(Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria)**
- Para que las reducciones horarias por proyectos Erasmus+ o e-Twinning puedan aplicarse, los centros educativos debieron informar mediante correo electrónico a la Unidad de Plurilingüismo de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda, antes del 30 de junio, de los proyectos Erasmus+ y eTwinning que conlleven reducciones horarias. **(Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.)**
- Los principios que guiarán la confección de los horarios de los docentes compartidos o con ámbito de actuación serán la adecuada atención del alumnado y el máximo aprovechamiento de los recursos de los centros. Salvo excepciones justificadas, el profesorado itinerante no atenderá a más de dos localidades o centros diarios y, salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal, no atenderá a localidades de diferentes. Los desplazamientos motivados por la realización de actividades complementarias o por reuniones de coordinación, tendrán la misma consideración horaria que para el resto de docentes del claustro y se contabilizarán dentro del horario de obligada permanencia en el centro. Dado que la reducción horaria por los desplazamientos del profesorado itinerante forma parte de su horario lectivo, deberá tenerse en cuenta la conveniencia de realizar el menor número posible de ellos, considerando que la atención a las localidades situadas en una misma ruta se realice, preferentemente, de forma sucesiva, desde la más alejada a la más próxima, evitando de esta forma desplazamientos innecesarios. Los desplazamientos durante la jornada se realizarán preferentemente durante los recreos, evitando en todo caso, la interrupción de las sesiones lectivas del alumnado. Las reducciones horarias se aplicarán preferentemente al principio o al final de jornada, pudiendo acumularse en días completos. El profesorado itinerante que no se desplace durante el recreo deberá atender a los alumnos en los periodos de recreo en las mismas condiciones que el resto del profesorado. Durante la reducción horaria lectiva semanal, ningún profesor itinerante estará obligado a permanecer en los centros. Los horarios del profesorado itinerante o con ámbito de actuación se confeccionarán mediante acuerdo de los directores de los centros implicados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada. En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas. La elaboración y aprobación de horarios de cada docente compartido o con ámbito de actuación

corresponde a la dirección del centro de destino del docente, así como la concreción del número de sesiones de coordinación que deba mantener el profesorado adscrito al mismo, en coordinación con las direcciones del resto de centros del ámbito de actuación del respectivo docente. En ausencia de acuerdo, será el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial correspondiente quien lo determine, teniendo en cuenta las unidades funcionales, así como, en su caso, las necesidades de atención específica de apoyo educativo de la especialidad correspondiente. **(Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha)**



## DESIGNACIÓN DE TUTORES

Los aspectos principales relativos la designación quedan recogidos en la siguiente normativa:

### **Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.**

- Los criterios establecidos por el claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, debe asegurar un reparto equitativo entre todos los componentes del claustro de profesorado. La elección de cursos y grupos se organizará, en todo caso, con criterios de eficiencia y pedagógicos para el funcionamiento del centro. Se tratará de alcanzar un consenso en el reparto. En todo caso, se procurará que en cada curso y etapa haya un número equilibrado de profesorado funcionario de carrera y en régimen de interinidad.
- Cada grupo de alumnado tendrá una tutora o tutor que será designado por la dirección, a propuesta de la jefatura de estudios, entre los docentes que imparten docencia al grupo, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores en las normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- Los maestros que comparten centro podrán ser designados tutores/as en su centro de origen.
- A los maestros itinerantes y a los miembros del Equipo directivo se les adjudicará tutoría en último lugar, por este orden, y sólo si es estrictamente necesario.
- Los tutores/as continuarán con el mismo grupo de alumnos un mínimo de un ciclo y un máximo de tres cursos.
  - En Educación Primaria, los tutores/as continuarán, siempre que sea posible, como tutores/as durante un ciclo completo, aunque haya comenzado como tutor en el último año del ciclo anterior. En todo caso, se garantizará que el tutor/a permanezca con el mismo grupo de alumnos en los cursos quinto y sexto.
  - En Educación Infantil, los tutores/as permanecerán, siempre que sea posible, con el mismo grupo de alumnos durante todo el ciclo.
  - En el caso de los centros que cuenten con aulas mixtas de varios ciclos o etapas, igualmente se garantizará, siempre que sea posible, la continuidad del tutor o tutora con el mismo grupo de alumnos un mínimo de dos cursos. Si por diversas

razones la configuración de estas aulas cambiase de un curso escolar al siguiente, siempre que se mantenga la mitad o más del alumnado respecto al curso anterior, se procurará mantener la continuidad del tutor o tutora, especialmente en el grupo de alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria. Este criterio tiene que ser incluido en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

**Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria**

- En los centros donde el número de Maestros sea superior al de unidades, la tutoría de cada grupo de educación infantil o de educación primaria recaerá preferentemente en el Maestro que tenga mayor horario semanal con dicho grupo, procurando que, de manera rotativa y en años sucesivos, todos los Maestros puedan desempeñar esta función de tutoría.
- El horario del Profesor tutor incluirá una hora complementaria semanal para la atención a los padres. Esta hora de tutoría se consignará en los horarios individuales y se comunicará a padres y alumnos al comienzo del curso académico.
- Los Maestros que no hayan sido nombrados tutores de un grupo ordinario de alumnos podrán ser propuestos por el Jefe de estudios para desempeñar otras tareas de coordinación necesarias para el buen funcionamiento del centro, como la coordinación de actividades deportivas, musicales y culturales a las que se refiere el punto siguiente. En cada caso, el Jefe de estudios determinará las tareas específicas que habrán de realizar cada uno de estos Maestros dentro del horario de permanencia en el centro, y las responsabilidades que deberán asumir.

## DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DE CICLO

Los aspectos principales relativos la designación quedan recogidos en la siguiente normativa:

### **Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.**

- Cada uno de los equipos de ciclo estará dirigido por una persona coordinadora. Las personas coordinadoras serán designada por la dirección del centro, a propuesta del Jefe de Estudios, oído el equipo. En todo caso, deberán ser docentes de alguno de los cursos del ciclo y, preferentemente, que ejerzan la tutoría y tengan destino definitivo y horario completo en el centro.

### **Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria**

- Para facilitar las reuniones periódicas entre todos los Maestros que imparten docencia en un mismo ciclo, los Jefes de estudios, al confeccionar los horarios, reservarán una hora complementaria a la semana en la que los miembros de un mismo ciclo queden libres de otras actividades. Esta hora figurará en los respectivos horarios individuales.

## ELECCIÓN DE GRUPOS

Los aspectos principales relativos la designación quedan recogidos en la siguiente normativa:

### **Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.**

- Los criterios establecidos por el claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, debe asegurar un reparto equitativo entre todos los componentes del claustro de profesorado. La elección de cursos y grupos se organizará, en todo caso, con criterios de eficiencia y pedagógicos para el funcionamiento del centro. Se tratará de alcanzar un consenso en el reparto. En todo caso, se procurará que en cada curso y etapa haya un número equilibrado de profesorado funcionario de carrera y en régimen de interinidad.
- La organización de los grupos de alumnos respetará el criterio de Heterogeneidad y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Para garantizar una situación de enseñanza y aprendizaje adecuada todos los grupos de un mismo nivel tendrán un número equivalente de alumnado e incorporarán de manera equilibrada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Al inicio de curso, la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, asignará tanto las tutorías como los cursos y grupos teniendo en cuenta los criterios pedagógicos acordados por el Claustro de profesores, y los establecidos en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia. En la propuesta se motivará la conveniencia o no, del desempeño de esa función por algún miembro del claustro.
- Se garantizará la continuidad del tutor/a con el mismo alumnado a lo largo de todo el ciclo; si no fuera posible, se dará cuenta de esta circunstancia en la Programación general anual. Asimismo, se impulsará la incorporación de profesorado definitivo en el centro a las tutorías del primer ciclo de la educación primaria.
- Ante la ausencia en los criterios señalados anteriormente o al no existir acuerdo, la elección de cursos y grupos por el profesorado se organizará priorizando la antigüedad en el centro, en caso de empate, se acudirá a la antigüedad en el cuerpo; de resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

- Los centros educativos deberán prever criterios para la continuidad en la asignación de las tutorías en el caso de precisar desdoblarse un grupo o reorganizar varios grupos en uno solo.



**Síguenos en nuestra web y en redes sociales**

 <https://educacion.fespugtclm.es/>



**AFÍLIATE**

<https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/>



**SÍGUENOS EN  
REDES SOCIALES**

<https://educacion.fespugtclm.es/siguenos-en-redes-sociales/>



**ÚNETE A  
NUESTROS  
CANALES**